



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2017

Original: Español

Consejo de Derechos Humanos

34° período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales, incluido
el derecho al desarrollo**

Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos*

Nota de la Secretaría

La Secretaría del Consejo de Derechos Humanos transmite adjunta la comunicación presentada por Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos,** que se reproduce a continuación de conformidad con el artículo 7 b) del reglamento que figura en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, según el cual la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos se basará en las disposiciones y prácticas convenidas por la Comisión de Derechos Humanos, incluida la resolución 2005/74, de 20 de abril de 2005.

* La institución nacional de derechos humanos tiene la acreditación de la categoría "A" ante de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos.

** Se reproduce en el anexo como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.

GE.17-03132 (S)



* 1 7 0 3 1 3 2 *

Se ruega reciclar



Anexo

[Español únicamente]

Información presentada por Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos

Situación del derecho al trabajo

I. Pobreza y desigualdad en los ingresos

Guatemala es de los pocos países latinoamericanos que en la última década ha mantenido un crecimiento económico sostenido. Dicho crecimiento no se ha reflejado en una mejor calidad de vida de su población, al contrario: el 59.3% de las personas vive en condiciones de pobreza y el 23.4% en extrema pobreza, los porcentajes más altos que han registrado las encuestas de condiciones de vida desde 2000.

En abril de 2016 el costo de la canasta básica alimentaria era de \$ 479.26 y más del 80% de las personas ganaba menos de esa cantidad. Los ingresos laborales que la mayoría de las personas y familias guatemaltecas obtienen, no les permite acceder al mínimo para la alimentación, vivienda, vestuario, educación, servicios básicos, etcétera; no pueden acceder a una vida digna.

Las desigualdades en los ingresos se marcan en diferentes ámbitos: Las personas que trabajan en el área rural reciben un ingreso 54% menor que quienes lo hacen en la urbana; las mujeres ganan 17% menos que los hombres; las personas que laboran en el sector informal perciben un tercio menos que las personas que laboran en el formal.

II. Legislación sobre derechos laborales

No se han aprobado las reformas al Código de Trabajo, tal como lo ha recomendado la OIT, incluyendo la de otorgar funciones sancionatorias al Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS). El Congreso aún no ha logrado un consenso tripartito sobre las reformas.

El Código de Trabajo incluye al trabajo doméstico en un régimen especial, permite que las trabajadoras y trabajadores domésticos laboren hasta 92 horas en una semana, tampoco establece un descanso semanal de 24 horas consecutivas. Esta es una de las razones por la que grupos de empleadas domésticas exigen al Congreso de la República la aprobación de la iniciativa de ley 4981, esta dispone aprobar el Convenio 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos; aún está pendiente su aprobación por artículos.

En enero de 2017 el Congreso de la República aprobó el Convenio 175 de la OIT sobre el Trabajo a Tiempo Parcial, aún está pendiente su ratificación; Guatemala será el primer país de Latinoamérica en ratificarlo. Existen muchas discusiones al respecto, por un lado se cuestiona la constitucionalidad de este convenio y por otro el efecto que tendrá en las condiciones laborales de la población. La poca capacidad del MTPS para asegurar el cumplimiento de las normas laborales y la imposibilidad legal para sancionar, podría ocasionar que muchos trabajadores que actualmente laboran en jornada completa sean trasladados obligatoriamente a una jornada de tiempo parcial.

III. Empleo, desempleo y subempleo

En Guatemala seis de cada diez personas en edad de trabajar están económicamente activas (PEA). El 64.8% de la PEA está integrada por hombres y el 35.2% por mujeres. Solo cuatro de cada diez mujeres en edad de trabajar está trabajando o en busca de empleo.

La tasa de desempleo es el del 3.1%, una de las más bajas de Latinoamérica y el Caribe (3.1%). Sin embargo la tasa de informalidad es una de las más altas en dicha región. Existe acceso al empleo, pero las condiciones laborales en que se desempeña la mayoría de las personas no cumplen con las características de un trabajo digno.

El desempleo es mayor en las mujeres (4.1%) que en los hombres (2.6%); asimismo es mayor en el área urbana (5.5%), respecto a la rural (2.1%).

El 11.5% de las personas ocupadas laboran menos de la jornada ordinaria de trabajo y desean trabajar más, es decir que están subempleadas. El subempleo es mayor en el área rural (12.6%) que en el área urbana metropolitana (9.5%).

IV. Informalidad en el empleo

La tasa de informalidad laboral se ubica en el 69.8%, aumentó en comparación a 2014 (65.8%). En el área rural la informalidad es del 80.9% para los hombres y 86.0% para las mujeres.

Los bajos niveles de escolaridad de la población dificultan que esta tenga acceso a empleos decentes; el promedio nacional de escolaridad de una persona de 15 años o más es de 5.6 años (no se completa el nivel primario), por lo que la ocupación es en empleos informales y precarios.

Otro factor es la poca diversificación de la economía, cuatro de cada diez personas que trabajan en el sector informal lo hacen en la agricultura; siendo esta actividad la que genera el ingreso promedio más bajo.

Las personas que se emplean en la informalidad no gozan de los derechos fundamentales del trabajo, tales como salario mínimo, prestaciones salariales, goce de vacaciones, cobertura de seguridad social, jornadas de trabajo adecuadas, etcétera. La informalidad también representa un enorme obstáculo para el acceso a la justicia laboral, y para el ejercicio del derecho a la libre asociación y libertad sindical.

V. Situación laboral de la adolescencia y juventud

Las proyecciones de población indican que para 2016 había más de tres millones de personas entre 15 y 24 años; el 56% realizaba algún tipo de actividad económica (estaba en busca de trabajo o estaba dispuesta a aceptar algún trabajo). Las y los jóvenes representan el 28.5% de la PEA.

6 de cada 10 personas desempleadas en el país tienen una edad entre los 15-24 años. La tasa de desempleo en la juventud es del 6.5%, casi cuatro veces mayor que en la población mayor de 24 años (1.7%). En el dominio urbano metropolitano el desempleo para este grupo de la población es del 12.7% y en el área rural el 4.6%.

Las actividades en las que más se ocupan los jóvenes son la agricultura (33.1%) y el comercio (17.7%), la primera es la actividad peor remunerada. El 74% de jóvenes están en la informalidad, seis puntos porcentuales arriba que las personas mayores de 24 años.

La falta de capacidades requeridas para los trabajos, a causa de la escasa cobertura y calidad educativa, inciden en el difícil acceso a oportunidades de empleo decente. De tal forma, las políticas educativas y laborales deben considerarse integralmente, buscando mejorar los vínculos entre la educación, la capacitación y el mercado laboral.

El MTPS y el Ministerio de Economía desarrollaron diferentes programas para la capacitación y tecnificación laboral, en estos programas se atendieron a casi 2,000 jóvenes. Los esfuerzos realizados por el Estado para capacitar y formar a los jóvenes para el trabajo son aún ínfimos.

VI. Derecho de sindicación y libertad sindical

El 80.9% de los trabajadores que se ocupan en el sector formal no están sindicalizados, mientras que en el sector informal 99.7%. Según el Informe del Empleador 2015 el 99.46% de las empresas privadas no tienen sindicato. Actualmente hay 529 sindicatos activos, el 57% son del sector público.

El MTPS rechazó siete inscripciones de sindicatos en 2016, por no llenar los requisitos mínimos que establecen las leyes laborales guatemaltecas, lo que representa el 8% respecto a los inscritos en 2016. Únicamente la comprobación de errores o defectos insubsanables pueden causar una resolución desfavorable de inscripción.

En 2012 líderes sindicales presentaron una queja ante la OIT por el incumplimiento de Guatemala en garantizar los derechos a la libre sindicalización y negociación colectiva. Derivado de esta queja, en 2013 se adoptó una Hoja de Ruta para garantizar estos derechos.

En 2016 el Estado de Guatemala aún no cumplía con varios aspectos de dicha Hoja de Ruta, entre estos: la investigación, esclarecimiento y condena de los autores materiales e intelectuales de la totalidad de los homicidios y agresiones contra sindicalistas; inscripción sin trabas de las organizaciones sindicales; consolidación de la Comisión de Resolución de Conflictos en materia de libertad sindical y negociación colectiva; y la reanudación inmediata de una campaña masiva de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva. En noviembre de 2016 el Consejo de Administración de la OIT decidió aplazar nuevamente la decisión de instalar una Comisión de Encuesta en el país para su próxima reunión en marzo de 2017.

VII. Justicia en materia laboral

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) es la entidad encargada hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo. Los fondos ejecutados por el MTPS en 2016 fueron \$ 80'538,043.47, sin embargo solamente el 14.02% correspondieron a programas dirigidos a la protección del derecho al trabajo; gran parte del presupuesto se destinó al Programa de Adulto Mayor, el cual no se relaciona al objetivo principal de este ministerio, es necesario evaluar el papel del MTPS respecto a dicho programa.

Una de las funciones del MTPS es “velar porque patronos, trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes.” Sin embargo, desde 2004 la Corte de Constitucionalidad suspendió la facultad sancionatoria del MTPS, lo que ha debilitado la protección de los trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones del Estado en defender y proteger los derechos laborales, se refleja en el elevado número de denuncias que recibe el MTPS. Hasta noviembre de 2016 había recibido 27,147 denuncias a nivel nacional, el 52% eran por despidos e incumplimiento al pago de prestaciones laborales.

Todos los departamentos del país cuentan con una delegación del MTPS. A nivel nacional hay 238 inspectores, tomando en cuenta las denuncias recibidas en 2016 cada uno debe atender 114 casos, quienes además deben atender inspecciones de campo.

Una vía administrativa deficiente (sin poder sancionatorio) y la poca implementación de medidas extrajudiciales en los conflictos entre patronos y trabajadores, resulta en la judicialización de los mismos, provocando la saturación de los órganos judiciales y alejando la restitución de las garantías laborales.

En 2016 los 47 juzgados laborales atendieron 19,945 casos ordinarios; además atendieron 10,930 incidentes, 5,356 diligencias de reinstalación, 309 conflictos colectivos, entre otras diligencias. La gran cantidad de casos que deben atender los juzgados causan mora judicial. Aún se dictan sentencias de casos ingresados en 2009. En 2015 el promedio para emitir sentencia de reinstalación laboral fue de 185 días y para resolver una apelación 125. La demora en la resolución de casos en materia laboral se debe, además del escaso personal en los juzgados, al abuso de recursos (apelación, nulidad, etc.) por la parte patronal, en 2016 se interpusieron 3,943.

Adicional a la demora en la emisión de sentencias, muchas de estas no se cumplen. El Ministerio Público reportó que a agosto de 2016 habían ingresado 371 denuncias por desobediencia a resoluciones o sentencias emitidas por Juzgados de Trabajo y Previsión Social, de las cuales el 22% corresponden a funcionarios públicos.

No existe una justicia ágil y cumplida en materia laboral para la mayoría de trabajadores y trabajadoras; muchos optan por acuerdos y convenios extrajudiciales de forma directa con la parte patronal, aunque ello represente una pérdida en prestaciones y demás derechos.

Conclusiones

En Guatemala trabajar no garantiza el bienestar de las personas y sus familias; la mayoría trabaja, pero no consigue los ingresos mínimos para obtener los alimentos básicos, mucho menos para tener un nivel de vida digno. La mayoría de la población debe emplearse en el sector informal, donde no existen las garantías laborales esenciales: salario mínimo, prestaciones laborales, seguridad social, vacaciones, etcétera.

Quienes logran obtener un empleo formal tampoco tienen asegurado gozar de sus derechos laborales, cuando estos derechos se incumplen y se exigen ante las autoridades competentes se inicia un proceso largo y extenuante que en muchas ocasiones no llega a una resolución o sentencia favorable al trabajador, y cuando sí lo hace hay una alta posibilidad de que no sea acatada por el patrono.

Recomendaciones del PDH al Estado de Guatemala

- 1. Aprobar las reformas al Código de Trabajo, siguiendo las recomendaciones de la OIT, incluyendo la de permitir al MTPS la aplicación de sanciones en la violación de derechos laborales.**
- 2. Aprobar y ratificar el Convenio 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos.**
- 3. Fortalecer al MTPS con personal y recursos para la supervisión de las condiciones laborales.**

4. **Cumplir con la Hoja de Ruta para el cumplimiento de los derechos y libertades sindicales, en especial el esclarecimiento de homicidios y agresiones contra sindicalistas.**
 5. **Incrementar la cobertura, principalmente para los y las jóvenes, de los programas de capacitación y tecnificación laboral.**
 6. **Realizar la persecución de los delitos desobediencia relacionados a órdenes judiciales en materia laboral.**
-